CONTRATO No. 4172.010.26.1.121-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE TURISMO

NIT No. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ CC 66.825.110

CONTRATISTA: ADONITRANS SAS

NIT No. 900527861-2

OBJETO: Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, mediante la disposición de un (1) vehículo tipo bus con capacidad mínima para 40 pasajeros, idóneo para la realización de recorridos educativos y guiados por los principales sitios de interés turístico del Distrito de Santiago de Cali dirigidos a población local, visitantes y/o turistas.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($530.100.000) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos MARÍA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.825.110, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la SECRETARÍA DE TURISMO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento N° 4112.010.20.0652 del 5 de septiembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE TURISMO, por una parte y RICAURTE CUELLAR MELENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.701.311 de Cali, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ADONITRANS SAS con NIT No. 900527861-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el Proceso de Selección de Menor Cuantía Nº. 4172.010.32.1.126-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Que la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones misionales y en desarrollo del proyecto BP-26005259 “Fortalecimiento de las estrategias de promoción y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali”, requiere implementar acciones que permitan fortalecer la apropiación del destino, la promoción turística y el posicionamiento de la ciudad como destino turístico de talla mundial.

2. Que para atender dicha necesidad, la Entidad estructuró el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.126-2026, con el fin de contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, orientado a la operación de un bus turístico para la realización de recorridos educativos y guiados por los principales sitios de interés turístico, cultural, patrimonial e histórico de Santiago de Cali, dirigidos a población local, visitantes y turistas.

3. Que la contratación a celebrar tiene como finalidad la provisión de un vehículo tipo bus con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros, debidamente brandeado y dotado de las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio, incluyendo guía turístico, sistema de audio, climatización y demás elementos requeridos para garantizar la adecuada ejecución de los recorridos programados por la Secretaría de Turismo.

4. Que la implementación de esta estrategia constituye una herramienta de promoción móvil del destino, apropiación territorial y educación patrimonial, en tanto permite acercar a residentes y visitantes a la narrativa turística de la ciudad, fortalecer la identidad caleña y consolidar experiencias de alto impacto para la visibilización de Santiago de Cali en el ámbito local, nacional e internacional.

5. Que la presente contratación se encuentra alineada con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de planeación, transparencia, eficacia, eficiencia y responsabilidad, y contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, particularmente en lo relacionado con el programa orientado a potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas del Distrito.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

7. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

8. Que la Oferta del Proponente ADONITRANS SAS con NIT No. 900527861-2 resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.126-2026.

9. Que por medio de la Resolución No. 4172.010.21.013.2026, de fecha 7 de abril de 2026, proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Turismo se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, mediante la disposición de un (1) vehículo tipo bus con capacidad mínima para 40 pasajeros, idóneo para la realización de recorridos educativos y guiados por los principales sitios de interés turístico del Distrito de Santiago de Cali dirigidos a población local, visitantes y/o turistas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

El contratista se obliga a prestar mensualmente el servicio integral de provisión de un (1) vehículo tipo bus con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros (incluido guía), debidamente brandeado e idóneo para la realización de recorridos turísticos educativos guiados por los principales sitios de interés de Cali, dirigidos a locales, visitantes y/o turistas, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las Especificaciones del presente proceso de selección.

2.1. Servicios incluidos:

El servicio comprende la operación íntegra con personal calificado —conductor y guía turístico—, sistema de audio especializado para narración guiada, señalización interior y exterior adecuada, y todos los elementos logísticos, administrativos y de aseguramiento exigidos en las especificaciones técnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por cada mes calendario de ejecución contractual, el contratista prestará de manera simultánea e inseparable los siguientes servicios:

1. Disponibilidad permanente del vehículo, conforme a las especificaciones técnicas mínimas, en condiciones óptimas de operación inmediata según programación de la Secretaría de Turismo.
2. Servicio de conductor, disponible según la demanda mensual programada, que cumpla cabalmente las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas.
3. Servicio de guía turístico profesional por cada recorrido ejecutado, que satisfaga las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas..
4. Branding institucional mantenido en perfectas condiciones durante toda la vigencia mensual, conforme a las especificaciones técnicas.
5. Operación logística mensual integral, que abarca: Combustible, parqueaderos y lavado del vehículo para todos los recorridos programados. Mantenimiento preventivo y correctivo requerido durante el mes. Pólizas de seguros obligatorias vigentes (responsabilidad civil contractual y extracontractual, asistencia médica integral para pasajeros). Toda la documentación habilitante y certificados de vigencia previstos en las especificaciones técnicas.

2.2. Programación y condiciones operativas:

Los recorridos tendrán una frecuencia mensual mínima de 24 y máximo 32 recorridos, de acuerdo con la programación que realice la Secretaría de Turismo, la cual incluirá planeación detallada, narrativa turística específica, sitios de interés, cronograma operativo y puntos de encuentro. Cada recorrido turístico contará con una duración máxima de cuatro (4) horas continuas.

Los recorridos contemplan las siguientes rutas principales, sin que se limite a ellas: Centro Histórico, Barrio Obrero, Ecoparque Cristo Rey, Bulevar del Oriente, Ecoparque de la Biodiversidad; Comuna 20, Ruta Deportiva (principales unidades deportivas) y Ruta Nocturna (zonas gastronómicas y vida nocturna).

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($530.100.000) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo realizará los pagos al futuro Contratista de manera mensual conforme

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

al precio unitario ofertado en la oferta económica presentada, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura Electrónica o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

GRAVAMEN	
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO CULTURA > a UVT 4.072 ((Mayor a $213.266.928)	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTES	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR > a 10 SMMLV	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO- <= a 2.196 UVT De $1 y < $115,013,303)	1%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO- >= a 2.196 UVT ((Mayor o Igual A $115,013,304)	3,5%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO UNIPACIFICO > a 6 SMMLV	0,5%
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	2%
RETENCIONES	%
RETENCION DE ICA DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	
RETENCION EN LA FUENTE DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	
RETENCION EN DE IVA DEL VALOR DEL IVA FACTURADO	15%

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase a) Los estudios y documentos previos. b) El certificado de Disponibilidad Presupuestal c) El Pliego de Condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4172.010.32.1.126-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE TURISMO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 30 de diciembre de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2026, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en Normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula CUARTA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES: El Contratista se obliga a:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en todos los documentos del proceso de selección, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las especificaciones técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, defina y permita que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
10. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
11. Mantener vigente la garantía de cumplimiento del contrato hasta la liquidación efectiva del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del mes un informe operativo mensual, que incluya lista de asistencia firmada por pasajeros, hoja de ruta con geolocalización GPS, evidencia fotográfica del vehículo al inicio y final de cada recorrido.
2. Presentar al supervisor del contrato, cuando se requiera, los certificados de vigencia mensual de las Pólizas de seguros, revisión técnico-mecánica, SOAT, RNT del guía, licencias de conducción.
3. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual, conjuntamente con el informe operativo, las órdenes de trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo realizado durante el mes.
4. Los guías turísticos asignados al contrato deberán asistir obligatoriamente a la capacitación brindada por la Secretaría de Turismo y aprender la narrativa específica para cada sitio turístico que suministre esta dependencia.
5. El contratista deberá disponer de al menos dos (2) guías turísticos que satisfagan individualmente las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas.
6. Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del contrato durante su vigencia.
7. Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución del contrato y durante la ejecución de esta.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE TURISMO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ADONITRANS SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ADONITRANS SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE TURISMO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE TURISMO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, del (0,5%), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del del (0,5%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ello diere lugar se aplicará el (0,5%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ADONITRANS SAS debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10) por ciento (%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del	Doscientos (200) SMMLV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	contrato.	

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE TURISMO

El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SECRETARIA DE TURISMO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO Nombre: MARIA FERNANDA CAMPUZANO S. Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Avenida 2 Norte No. 2N - 22 Teléfono: (602) 8825682 Correo electrónico: contratacion.turismo@cali.gov.co	ADONITRANS SAS Nombre: Ricaurte Cuellar Melendez Cargo: Representante legal Dirección: Carrera 34 No. 5 B2 - 25 Barrio San Fernando Teléfono: 6024029121 – 3223939913 - 3164160095 Correo electrónico: gerencia@adonitrans.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TURISMO estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4172.010.32.1.126-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261890 del 09/02/2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad Santiago de Cali, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Firmado Electrónicamente)

MARIA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEz
Secretaria de Despacho

EL CONTRATISTA,

(Firmado Electrónicamente)

RICAURTE CUELLAR MELENDEZ
C.C. 16.701.311 de Cali
Representante Legal ADONITRANS SAS
NIT 900527861-2

Proyectó: Laura María Riascos Martinez – Contratista
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.